



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

RENTAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-A-MDSJB

Villa San Juan, 20 de Enero del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Enero del 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2017-SO-MDSJB, aprobó la Ordenanza Municipal que Establece el Beneficio de Deducción dispuesto por la Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía N° 27037, para el Ejercicio 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de Ley de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en su artículo 18° establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas en la Amazonía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF se promulga el reglamento para aplicación del artículo 18° de la Ley antes citada, estableciéndose en el artículo 3° que el porcentaje de beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio.

Que, en las normas ya expuestas se establece además que las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere los párrafos anteriores, tomando en consideración entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y se aprueba anualmente por Resolución Ministerial para las diferentes regiones del país, así como la ubicación y uso del predio, el valor resultante luego de efectuarse la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor de autoavalúo para efectos de determinar la Base Imponible del Impuesto Predial é Impuesto de Alcabala.

Que, mediante Decreto supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se aprueba la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de Implementación de la Arquitectura Gubernamental en Materia de Gestión de Territorio, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2006-PCM.

Que, en efecto de lo dispuesto en el anterior párrafo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 373-2016-VIVIENDA, los Valores Unitarios de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva y su anexo correspondiente (metodología para la determinación de la Base

G.R.

Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes) para el cálculo del Impuesto Predial del año 2017. Asimismo debemos considerar el uso que se le da al predio, formulando tasas diferenciadas.

Que, de acuerdo a los valores aprobados por el Ministerio de Vivienda, se aprecia que dichos valores han sido incrementados para el año 2017 en 3 % respecto al año 2016, la misma que debe ser considerada como parte del beneficio de deducción en la aprobación de la presente Ordenanza, que da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Inversión en la Amazonía N° 27037 y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 031-99-EF, según se observa en el Informe Técnico presentado por la Gerencia de Rentas.

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, dentro de su política de desarrollo, mantiene la necesidad de ejercer una adecuada administración, respecto de los tributos que administra, tomando en cuenta la real situación económica por la cual atraviesa la Amazonía peruana y considerando que se debe mantener y/o elevar la capacidad contributiva del poblador de San Juan Bautista; razón por la cual es necesario establecer la deducción en función a un porcentaje a aplicarse al valor del predio gravado con el Impuesto Predial é Impuesto de Alcabala para el periodo 2017.

De conformidad con el Oficio N° 001-2017-GR-MDSJB, de fecha 02 de enero del 2017, expedido por la Gerencia de Rentas, que adjunta el Informe N° 597-2016-SGAFT-GR-MDSJB, de fecha 26 de diciembre del 2016, expedidos por la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria y el Informe N° 017-2017-OAJ-MDSJB, de fecha 09 de enero del 2017, expedido por la Oficina de Asesoría Legal, y en aplicación de la Ley N° 27037 y la Reglamentación aprobada mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF.;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el Voto **UNANIME** de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA N° 27037, PARA EL EJERCICIO 2017.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** en 3 % el porcentaje de beneficio de deducción, aplicable al valor de los predios que tengan la condición de cualquier uso gravado con el Impuesto Predial é Impuesto de Alcabala para el periodo 2017, siendo el nuevo valor luego de efectuado el cálculo correspondiente, la nueva Base Imponible para efectos de determinar los impuestos por los tributos señalados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias respecto a la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** La Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la región, así como de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad [www.munisajuan.gov.pe](http://www.munisajuan.gov.pe), para cuyo efecto quedan encargadas la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Informática en lo que corresponde.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Francisco Sanjurjo Dávila  
Alcalde